fue condenado por los S.res de la R.l Chanc.a de
la ciu.d de Gr.da en doce mil m.s por pena de Cam.ra
en la causa de ysabel lopez viuda de Ju.o Sur.o por a
ber se le sido el presso de la carcel que tubo a su
cargo dho gas.r varo liber y aviendo bendo a su co
bran.ca su m.d de dho espinosa juez para cobrar
dha pena de Cam.ra en las ocasiones que aviendo
no a podido cobrarlos por no aver hallado bienes
y enbargo los salarios del dho gas.r varo liber
como consta del despacho que hizo en esta ciu.d a diez
y ocho de henero del año de emg.ta y siete = y despues
en este presente año de emg.ta y nuebe aviendo dos be
ces a premiar a los capitulares que lo nonbra
ron a dho gas.r varo liber con acuerdo de dhos S.res
de la sala y este ajuntam.to debe salir al R.l
Varo pues los capitulares no lo deben si solo los
propios y rentas de esta ciu.d que debe satisfacer
a dho gas.r varo liber lo que se le resta a deber
de dhos salarios por todo lo qual = para que se
cobre y pague lo que asi se debe de setecientos
y que se enbargaron por dho dr espinosa y lo
demas del salario que a causado despues
es necesario ceder y traspasar la dha deuda
que asi debe a esta ciu.d el dho Jorge Vaz y sus bienes
por tanto en aquella via y forma que aya lugar
de d.o di xeron e dian y le dieron y dieron poder
en causa propia a dho juez dr espinosa para que
pueda aver recibir y cobrar en su causa y dho
propio de los sres del dho Jorge Vaz y sus bienes
y efectos los dhos mil seis.s y setenta y siete d.s y diez
m.s y cobrar los de las personas que le vanaren
dho Jorge Vaz y sus sres y en otra qual q.r manera
y otorgar y celebrar todas las cartas de pago que les an
pedidas y no siendo la paga de presente ante su m.d la con
fiesse y renuncia a las leyes de la no numerata pecunia
y las demas del entrego y mal engaño y en razon de